

63

Sesión de la Comisión de Gobierno interior celebrada el día 27 de Enero de 1919 -

Señores:

Villanueva, Presidente.

Moral de Calatrava.

Barber.

Betancor.

González Carreaga.

Barroso, Secretario.

Reunidos los Sr.s. anotados al margen, se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del corriente.

También fueron aprobadas, acordándose someterlas a la deliberación y aprobación del Congreso en la primera sesión secreta que celebre, las cuentas de Caja correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados, comprensivas de los estados de situación de fondos y de los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del Presupuesto, según se demuestra en los siguientes balances:

Debe: Ingresos realizados en el mes de Octubre de 1918 248,747.89 ptas.

Haber: Pagos ejecutados en igual periodo 94,356.35 ..

Existencia en Caja en 16 de Noviembre de 1918 154,391.54 ..

Debe: Ingresos realizados en el mes de Noviembre de 1918 283,949.62 ..

Haber: Pagos ejecutados en igual periodo 212,671.22 ..

Existencia en Caja en 19 de Diciembre de 1918 71,278.40 ..

Igualmente se aprobaron las cuentas de gastos por servicios de material, presentadas en la Intervención desde el 19 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre últimos, importantes en junto 65,221.75 pesetas; acordándose por la Comisión que dichas cuentas fuesen satisfechas con cargo a los fondos del ejercicio de 1918, ya que en este año hubieron de prestarse los servicios a que las mismas se refieren, y a fin de que puedan incluirse en la liquidación del Presupuesto citado.

Con este motivo expuso el Sr. Oficial Mayor las dificultades a que daba lugar el hecho de no existir un plazo dentro del cual hubieran de presentar sus facturas al cobro los proveedores y contratistas de servicios del Congreso, entorpeciendo la buena marcha y oportuna liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, y perturbando el servicio encomendado a la Intervención; y a propuesta del mismo Oficial Mayor, la Comisión acordó que se haga saber por el oficialmente a todos los contratistas y proveedores de la Cámara la obligación de presentar sus facturas y cuentas dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que el servicio se hubiera prestado o se hubiese efectuado el su-

ministro; entendiéndose que, de no cumplirse rigurosamente esta obligación los interesados, sus cuentas no presentadas dentro de plazo quedarán necesariamente pendientes de pago hasta después de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Intendente proponiendo una transferencia de crédito en el Presupuesto de 1918 por valor de 17,092.65 pesetas, que se admitieron del artículo 8º del Capítulo 2º para aumentarse a los artículos 5º, 6º, 7º, 15º y 17º de igual capítulo, se aprobó dicha transferencia, disponiendo que de la misma se diera conocimiento al Congreso, en cumplimiento de su acuerdo de 25 de Mayo de 1887.

Se leyó y fue asimismo aprobada, acordándose someterla a la deliberación y aprobación de la Cámara en la primera sesión secreta que celebre, la liquidación del Presupuesto de este Cuerpo Colegislador correspondiente al ejercicio de 1917, cuyos resultados generales son los siguientes:

Crédito presupuesto, deducidas las 30,000 pesetas de la consignación para la Junta Central del Censo	1. 477,000 pesetas
Ampliación para el último cuatrimestre del ejercicio de 1918, en cumplimiento de la Ley de Bases para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y de la adopción de plantillas aprobada por el Congreso en 16 de Julio próximo pasado	65,500 "
Total, presupuesto íntegro	1. 542,500 "
Descuotado por el ferrocarril público como impuesto de utilidades y de pagos del Estado	109,082'24 "
Líquido cobrado	1. 433,417'76 "
Aumentos al Presupuesto por suscripciones al "Diario" y "Extracto de las Sesiones", y por sobrante del ejercicio anterior	56,382'53 "
Presupuesto definitivo	1. 489,800'29 "
Librado por Intervención hasta la fecha	1. 393,715'22 "
Crédito no invertido	96,085'07 "
Obligaciones pendientes de pago y cuyas cuentas se han aprobado en esta fecha	65,324'00 "
Sobrante	30,765'07 plás.

El Sr. Presidente manifestó que se había recabado y obtenido el asentimiento unánime del Congreso, mediante la oportuna consulta a los Jefes de los distintos sectores parlamentarios, para la concesión a los empleados y dependientes de la mensualidad extraordinaria con motivo de la Pascua de Navidad del pasado año, y en su virtud, y no estimándose ya preciso someter el asunto a la Cámara, propuso a la Comisión, y ésta hubo de acordarlo por unanimidad, que se otorgase dicha bonificación, en las condiciones de costumbre, a los funcionarios de la Secretaría y Archivo, Redacción del "Diario de Sesiones", Escribientes Mecanógrafos, Dependientes, Moros auxiliares, Arquitecto y Médicos, Secretaria particular de la Presidencia, Oficiales y Ordenanza de la Estafeta de Correos, personal del Gabinete telefónico, el autor de teléfonos interurbanos, telefonistas de la Central urbana, relojeros, pensionistas y antiguo auxiliar de Caja, o sea, a cuantos percibieron dicha mensualidad en años anteriores y no la han cobrado en 1958 en concepto de aquilardos; disponiéndose también que se destine al efecto la suma de 30,468-07 pesetas que ha resultado sobrante de la liquidación del Presupuesto último, más la cantidad necesaria para completar el total importe que, en partida separada, habrá de consignarse en el artículo de "Imprevistos" del Presupuesto para el ejercicio venidero; y debiendo hacerse efectivo el beneficio, primero por los Dependientes y demás que sin ser empleados de plantilla prestan servicio al Congreso, y después por los funcionarios de las restantes escalas en orden inverso a sus categorías respectivas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que D. Manuel de la Torre Guiza le había visitado de nuevo para hablarse de su propuesta de arrendamiento, con destino a Almacén de libros del Congreso, de su casa de la Ponda de Segovia núm. 56 moderno, modificando dicha propuesta en el sentido de encontrarse dispuesto a hacer el arrendamiento por el plazo de diez años, que era el indicado por la Comisión de Gobierno interior; siempre que el precio anual fuese de diez mil pesetas. En vista de ello, siendo la cuestión más importante para la Cámara el disponer de un plazo de arriendo relativamente largo, que evite la actual inseguridad y los gastos de otra mudanza en fecha próxima, y habiendo informado el Arquitecto del Congreso que el precio no resultaba excesivo, la Comisión aceptó, en las condiciones indicadas, la nueva oferta del Sr. Torre Guiza y autorizó al Sr. Secretario primero para que, en nombre y representación de la misma Comisión, firmase y estipule

con el Sr. Torre Guiza todas y cada una de las condiciones en que el contrato de dicho edificio ha de celebrarse, y lo suscriba con el interesado, una vez acordadas y aceptadas mutuamente las citadas condiciones de arrendamiento.

Leído el anteproyecto de Presupuesto de gastos del Congreso, redactado por la Subcomisión correspondiente, para el año económico de 1919 - 1920, y después de un examen detenido y minucioso del mismo por todos los Sres. presentes, fue aprobado y se acordó someterlo a la deliberación de la Cámara sin más modificaciones que las dos siguientes: una relativa al abono de la mensualidad extraordinaria concedida a los empleados, dependientes y demás personal del Congreso con motivo de las pasadas Pascuas de Navidad, a cuyo efecto, y según se ha indicado anteriormente, se desglosaron treinta mil pesetas del artículo de "Imprevistos", para consignarlas expresamente, en unión de otras diez mil, con destino al pago total de la bonificación aludida, formulando a este fin el oportuno epígrafe en el mismo artículo citado; y la otra modificación referente al local para alumbrado de libros del Congreso, cifrando el crédito necesario para esta atención en consonancia con las últimas gestiones respecto al particular realizadas por el Sr. Torre Guiza cerca del Sr. Presidente, y del acuerdo de arrendamiento de la casa n.º 16 número de la Ronda de Segoría, de que acaba de hacerse mención.

En su virtud, quedó concebido el proyecto en los términos siguientes:

"Al Congreso". = La Comisión de Gobierno interior, cumpliendo el deber que le impone el artículo 243 del Reglamento, y después del detenido estudio que la importancia del asunto requería, tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación del Congreso el proyecto de Presupuesto de sus gastos para el ejercicio económico de 1919 - 1920:

"Bien quisiera poderlo hacer con cifras iguales a las de presupuestos anteriores, ya que tanto la actual Comisión como las dignísimas que la han antecedido, se han inspirado siempre en el deseo y plausible tendencia de ir reduciendo hasta el último límite posible los gastos del Congreso, gracias a lo cual éstos se han mantenido sin aumento sensible, mientras necesidades imperiosas, derivadas del desarrollo progresivo de los servicios, imponían esos aumentos en los presupuestos generales del Estado; pero la

realidad es superior a todo buen propósito, y producida con motivo de la guerra europea una perturbación general en todos los órdenes de la vida, agudizada aún más si cabe después de la terminación de aquella, se hizo indispensable que el Gobierno espontáneamente se preocupase de remediar la situación de los funcionarios públicos, presentando a las Cortes el proyecto de Ley sobre mejora de su condición y haberes que, aprobado por éstas, y sancionado por la Corona, fué aplicado por la Cámara, como era justo, a sus empleados y dependientes, al igual que se aplicó a todos los demás del Estado, y cuya aplicación produjo en el presupuesto del personal del Congreso un inevitable aumento, con el cual necesariamente ha de llevar la Comisión al examen y aprobación de la Cámara su proyecto de gastos para el próximo ejercicio, después de haber llegado, mediante la amortización de las rentas de todas las vacantes ocurridas, a la normalización de las plantillas de las diferentes Dependencias aprobadas como definitivas por el Congreso, y de haber sometido a éste, que le prestó su aprobación, la reforma del Reglamento de las Dependencias en la que, después de establecerse la debida separación e independencia de escalas, en evitación de posibles aunque no razonables ambiciones que redundarían en perjuicio del buen servicio, meció sus propias facultades mediante la supresión de la clase de chicos auxiliares, privándolos de la atribución que antes tenían de nombrarlos y estableciendo que sólo se provean las vacantes que ocurran en la plantilla fija de Dependientes, y a las cuales, en reconocimiento del derecho que antes de la reforma tenían concedido, viene llevando por su orden los chicos auxiliares que en la actualidad existen y que el Congreso acordó que, sin facultad de aumentarlos, quedasen reducidos a seis hasta la total extinción de la clase.

“Pero no sólo en el Capítulo de ‘Personal’ requiere el presupuesto del Congreso obligados aumentos, ya realizados por ministerio de la Ley de funcionarios, sino que los exige imperiosa e ineludiblemente también en su Capítulo 2.º, destinado al pago de los diferentes servicios del material, porque encarecidos extraordinariamente todos estos servicios y cuantos elementos son necesarios para atenderlos, la Comisión de Gobierno interior, aun sin aguardar a disponer de los créditos precisos, se vio obligada a aumentar el precio de varios muy importantes, como son los de ‘Impresiones’, ‘Objetos de Escritorio’, ‘Enquadernaciones’, ‘Carnajes’ y ‘Combustivos’.

libre", por reconocer la injusticia de pretender que los encargados de prestarlos lo hicieran con pérdida, y por estimar que casi de seguro resultaría más costoso buscar nuevos contratos prescindiendo de los vigentes."

"Por eso, la Comisión, basándose en los cálculos formados con relación a los gastos del último quinquenio y en las demostraciones de la experiencia durante ese período, tiene el honor de someter lo más someramente posible al juicio de la Cámara las variaciones que estima necesarias en la fijación de créditos para pago de los distintos servicios del "Material", procurando al efecto inspirarse en un criterio de honrada sinceridad, menos halagüeño si se quiere, pero positivamente más serio y más noble que el sistema de calcular por bajo de lo necesario, dejando indolados los servicios y obteniendo economías sobre el papel que luego se traducen en déficits en la realidad".

* *

"Mantiénense las mismas cifras para los artículos 1.º, 8.º y 9.º: afecta el primero de ellos a los gastos fijos de representación de la Presidencia de la Cámara, y hacen referencia los otros dos a los servicios de "Edificio y Mobiliario" y "Alumbrado": no siendo de prever obras de importancia en este Palacio, puede reputarse suficiente la cantidad de 50,000 pesetas presupuestada, si bien dicha suma habría de resultar marcadamente exigua caso de tener que realizarse tales obras, mucho más dado el coste actual de los materiales de construcción; y por lo que respecta a alumbrado, se trata en su parte principal de un contrato estipulado con la "Unión Eléctrica Madrileña", invariable por tanto, y el resto de la partida permite atender, aunque no muy holgadamente, al suministro de bombillas de filamento metálico, bujías y pequeño material eléctrico."

"Es muy modesta asimismo la elevación que experimenta el artículo 2.º referente a los billetes de los ferrocarriles, una de las más ventajosas que a los Sr. Diputados confiere su representación. Celebrados con posterioridad al último presupuesto con las Compañías de pequeño recorrido, la cantidad de 125,000 pesetas que venía figurando, es insuficiente, y por ello se consignan ahora 130,000 para evitar el enojoso ex-

pediente de las transferencias de crédito, a que ha habido necesidad de recurrir últimamente para sufragar estos gastos, y para poder hacer frente tanto al encarecimiento de las tarifas ferroviarias, como a cualquier aumento del servicio que motive el nuevo régimen implantado con la creación de la semana parlamentaria."

Alguna explicación se ha dado ya respecto al artículo de "Moços Auxiliares", por lo cual bastarían muy ligeras indicaciones para justificar el importe de la partida. Acordada la reducción a seis de dichos funcionarios, es ya un hecho semejante medida desde Mayo de 1916, y concedido derecho para ingresar en la mencionada clase a tres servidores de la Cámara, dos han ocupado ya vacante, quedando hoy un solo aspirante en expectativa de ingreso. Una vez que éste haya hecho efectivo su derecho, y que hayan entrado en la plantilla de Dependientes los seis Moços auxiliares, podrá desaparecer este artículo del presupuesto, toda vez que el Congreso en 23 de Febrero de 1917 acordó la supresión del título que en el Reglamento hacía referencia a dichos servidores; pero mientras tanto, por respeto a los derechos adquiridos, y habida cuenta de la bonificación establecida para sus remuneraciones por analogía con la Ley de funcionarios, es preciso mantener crédito para esta atención, que se cifra en 12,000 pesetas."

"Con cargo al artículo de "Servicios especiales" vienen cobrando contadísimos funcionarios de la Cámara y personal ajeno a sus Dependencias, como remuneración por los trabajos extraordinarios e indispensables que realizan, determinadas gratificaciones muy modestas, cuya mejor justificación puede encontrarse en anteriores presupuestos y en los fundamentos que sirvieron de base para las respectivas concesiones. Por ello, sólo se introducen las modificaciones inevitables que imponen el ajeno fallecimiento, o el ingreso en la plantilla, o la cesación de servicio. Aparte de ello se ha consignado la cantidad necesaria para aumentar en 500 pesetas las remuneraciones que perciben el Arquitecto de la Cámara y cada uno de los Médicos, teniendo en cuenta el encarecimiento general de la vida, y la índole de la función que dicho personal tiene que llevar a cabo."

"Perseverando en el propósito, ya expuesto en otra ocasión,

de constituir artículo independiente con aquellas atenciones homogéneas que lo permitan, agrupándolas al efecto para que mejor pueda apreciarse la estructura del presupuesto, se han reunido las pensiones que abona la Cámara, en número bastante reducido por cierto, y harto justificadas con solo examinar los nombres y títulos de las personas que las disfrutaban; de esta suerte, se desglosan de otros artículos las cantidades que integran esta partida y quedan en ella todas las pensiones concedidas por el Congreso en atención a motivos de equidad, y aún de justicia en algún caso; debiendo advertirse, finalmente, que alguno de los auxilios otorgados, por su carácter temporal, habrá de causar baja en sucesivos ejercicios."

"Poco puede decirse respecto a los artículos destinados a remuneración del docente y a subvención a los Dependientes para ayuda de casa. Mantenido el primer concepto desde lejano tiempo, fué defendido por parlamentarios ilustres que se opusieron a su supresión en las contadísimas ocasiones en que intentó realizarse, y viene por ello figurando ostensiblemente, y no como provecho ilegal que procura ocultarse; gozan por lo demás de análogo beneficio los funcionarios del Senado, y aun poco a poco va introduciéndose como criterio de sinceridad a seguir en algunas Corporaciones públicas, ya que en las empresas privadas resulta por desgracia harto fácil eludir el gravamen. Y en cuanto a la subvención a los Dependientes para ayuda de cuarto, notoria es su justicia si se tiene en cuenta el precio cada vez más elevado de la vivienda y la necesidad de alojarse en sitio céntrico que a estos modestos servidores impone el cumplimiento de su deber. Por ello, se respetan ambos artículos sin otra alteración que la impuesta por la marcha de las plantillas para acomodar las cifras al momento actual."

"En cuanto a "Calificación y Ventilación", si bien el entretenimiento de las instalaciones y los gastos de reparación no reclaman aumento, ocurre todo lo contrario y en proporción descomparada en lo relativo al combustible. Han sido extraordinarias las dificultades con que el acopio del mismo ha tropesado en temporadas anteriores, por escasez de la producción y entorpecimientos en el transporte que son bien notorios, y reciente la fecha en que se

adquisió para el invierno actual el carbón metalúrgico indispensable, su precio -aun contratado directamente y sin intermediarios- ascendió a más del triple del crédito presupuestado. En tales condiciones, y no siendo fácil por desgracia que en breve plazo se remedie por completo la anomalía del mercado de carbón, ha habido que calcular un término medio aproximado entre la antigua consignación y lo gastado en el último año, fijándose en su virtud para este artículo la cifra de 25.000 pesetas, sobrada alboria sin embargo y acaso no muy crecida por las razones apuntadas."

"Y ya que se ha indicado la repercusión inevitable de la actual perturbación en el costo del combustible, parece lógico exponer también resultados análogos con relación a otros servicios, agrupándolos al efecto, para no cansar demasiado, y ya que la igualdad del motivo determinó idénticas consecuencias: nos referimos a los servicios de Impresiones, Objetos de escritorio, Encuadernaciones y Carruajes, de que ya se habló antes. En todos ellos la exorbitante carestía de las primeras materias y de los elementos de las respectivas industrias, originó peticiones de los contratistas que fueron atendidas por la Comisión con espíritu de equidad y ante la evidencia de la causa y la imposibilidad de remediarla con nuevos convenios cuyas condiciones hubieran sido aún quizás más onerosas."

"Así se ha calculado en 95,000 pesetas la cantidad precisa para la Impresión del "Diario de Sesiones" y otras impresiones, tomando como base el promedio de lo gastado en el último quinquenio (aun a sabiendas de que no fueron años de intensa labor), y aumentando el 15 por ciento concedido como bonificación: todo ello sin contar con el mayor gasto que entraña, en virtud de nuevos preceptos reglamentarios, la prestación de este servicio."

"Así también, con base análoga y previo el mismo cálculo, se ha cifrado en 100,000 pesetas la cantidad necesaria para Objetos de escritorio, procurando el mejor servicio de los miembros de la Cámara, aun que respetando las normas establecidas en punto a la materia; pudiendo prevederse para plazo no lejano nuevas agravaciones de este artículo que serán consecuencia inexorable de cualquier nueva distribución electoral que aumente el número de Seres. Diputados."

"Así, finalmente, se ha fijado en 85.000 pesetas la suma indispensable para abonar los servicios de carroceras de gala, automóvil del Sr. Presidente, carruajes de los demás individuos de la Mesa y coches

para comisiones:

"Todos estos aumentos son obligada derivación de las bonificaciones que se otorgaron, y de las que se dió cuenta al Congreso, y resultaban tanto más imperiosos, cuanto que la índole de los servicios apetaba a la marcha misma del trabajo parlamentario o al pequeño número de ventajas de que disfrutaban los Sres. Diputados."

"Por lo que a Biblioteca respecta, casi se mantiene la misma consignación que en el último presupuesto: con ella pueden realizarse las adquisiciones de obras y las suscripciones a revistas y periódicos extranjeros en la forma acostumbrada, debiendo sin embargo tenerse constancia la Comisión que, lejos de ponerse mal cualquier aumento en la materia, habría de reputarlo beneficioso para poner la Biblioteca de la Cámara a la altura de su misión, dotándola de cuantas publicaciones modernas sirvieran de material de estudio y de consulta. — Apuntada queda, de otra parte, la necesidad de llevar el crédito para encuadernaciones, calculando para ello con arreglo al 20 por ciento de bonificación otorgada. De este modo, con 30.000 pesetas podrían llenarse las atenciones de Biblioteca en los dos conceptos señalados, a juzgar por los datos que suministra la experiencia de los últimos cinco años, y habida cuenta de lo eventual de algunos gastos."

"Atención especial merece la cuestión relativa a local para Almacén de libros. La insuficiencia del Palacio del Congreso y la cantidad considerable de volúmenes que se guardan, determinó hace ya muchos años la necesidad de alquilar un edificio amplio; pero el transcurso del tiempo y el número de libros que anualmente ingresan, agotaron el espacio disponible e impusieron el traslado a otro local. De otra parte, la dueña de la finca hoy arrendada ha fallecido recientemente, ordenando en su testamento que se enajene el inmueble. Ante tales dificultades, después de laboriosas gestiones y de asesoramiento técnico, se ha aceptado en principio como mejor solución arrendar otro edificio de capacidad suficiente para almacenar, a más de los volúmenes existentes, los que puedan ingresar en un periodo de diez o doce años; pero ello entraña, como puede suponerse, una elevación de gastos: en primer lugar, el precio que por el nuevo edificio ha de pagarse en arrendamiento duplica con algún exceso el que venía abonándose;

en segundo lugar, el traslado de libros al nuevo Almacén ha de verificarse con el mayor esmero y cuidado para conservar un orden que permita su manejo, lo cual determina desembolsos de mudanza relativamente crecidos; finalmente, por muy excelente que sea la construcción del edificio (y técnicamente nada se ha dicho en contrario), el peso enorme de las pilas de libros exige obras importantes de refuerzo y consolidación de los pavimentos sobre que han de gravitar."

"Por ello, firmando artículo aparte para lo sucesivo con este servicio, se ha procurado diferenciar dentro de él la parte fija anual, permanentemente, y la que pudiéramos considerar como gasto de primer establecimiento que no ha de trascender a ejercicios posteriores. El precio del alquiler es de 10.000 pesetas; los gastos de traslado y acondicionamiento del local pueden calcularse aproximadamente en unas 20.000."

"La subvención concedida a la Real Academia de la Historia para la publicación de las Actas de las Cortes de Castilla se sostiene sin variación; en cambio, se propone una baja de 7.000 pesetas en la otorgada al Buffet-Bar de la Cámara, toda vez que ha fracasado el intento de que sirviese almuerzo a precios económicos, y que hoy está reducida a 3.000 pesetas la subvención de 10.000 que en aquel objeto figuraba en el último presupuesto?"

"La partida consignada para "Gastos menores" se cifra en 25.000 pesetas, cantidad muy reducida en comparación con la de antiguos presupuestos, y no muy holgada, a pesar de la supresión de los caramelos, para hacer frente a las múltiples atenciones que con cargo a la misma se sufragarán?"

"Queda para dar fin al Capítulo segundo el artículo de "Imprevistos", denominado así por precepto reglamentario, pero no porque el nombre responde a su naturaleza y contenido, pues lejos de servir para el abono de pequeñas cantidades eventuales, comprende partidas perfectamente previstas en su magnitud y de considerable entidad: así por ejemplo, con cargo a él se satisface el 1°20 por ciento del impuesto sobre pagos del Estado, el 0°50 por ciento de quebranto de moneda a la Caja, los acuerdos de suscripciones nacionales o particulares, algunas subvenciones, pagas de loca, etc. etc."

"Siguiendo también en esta materia criterios de experiencia, y después de recabar y obtener el unánime asentimiento de la Cámara, mediante la opra-

Una consulta a los Jefes de los distintos grupos parlamentarios, la Comisión ha recogido el sentir general, concediendo a los empleados y dependientes del Congreso la mensualidad extraordinaria que por costumbre tradicional y no interrumpida viene otorgándoseles con motivo de las fiestas de Navidad, convencida de que, si bien es cierto que los funcionarios del Congreso han recibido iguales bonificaciones de sueldo que los demás del Estado y gozan de mayores ventajas que éstos, no resulta menos evidente por desgracia que, aún así y todo, y a pesar de tales beneficios, la carencia extraordinaria de la vida apenas permite atender a las más perentorias exigencias con mediana holgura.

“Para hacer efectivo el beneficio sin que su concepción grave el presupuesto próximo, ha destinado a este objeto el sobrante obtenido al liquidar el del año último, conseguido principalmente por las amortizaciones de personal, pero ha sido preciso también para completar la suma requerida, consignar la cantidad necesaria, que se incluye como segundo concepto del artículo que nos ocupa; en lo sucesivo, dotado dicho artículo con la amplitud indispensable para hacer frente a esta atención, desaparecerá el segundo concepto, que sólo responde al constante propósito de sinceridad que ha guiado a la Comisión y a su convencimiento de que no es lícito hipotecar un presupuesto aún no nacido haciendo que pesen sobre él cargas anteriores a su aprobación”.

“Finalmente, esta Comisión no se ha creído autorizada para mantener la cantidad que se venía abriendo de tiempo atrás con destino al Monumento que a D. Alfonso XII y a la Paz se erige en el Retiro; la discusión sostenida con este motivo en el Congreso al presentarse el proyecto de su presupuesto para el año 1917 (que no llegó a aprobarse), y la afirmación hecha entonces por persona de autoridad excepcional fijando en dos años tan sólo el plazo que la subvención había de mantenerse, obligan ahora, una vez fenecido dicho plazo durante el cual se conservó la partida, a dejar a la libre voluntad de la Cámara el adoptar la resolución que juzgue más procedente sobre el particular, y que la Comisión acatará y procurará cumplir con la mayor exactitud”.

“Por lo que hace al Capítulo 3.º, se mantiene en las mismas cifras la cantidad presupuestada para servicios de la Junta Central del Censo desde que dicho organismo viene funcionando”.

“Tales son las modificaciones de estructura y de contenido”.

que la Comisión de Gobierno interior ha estimado necesario proponer, y por ellas, y en su virtud, tiene el honor de someter a la aprobación del Congreso el siguiente proyecto de

Presupuesto de gastos del Congreso de los Diputados
para el año económico de 1,919 a 1,920. -

Cap. ^o	Art. ^o	Por servicios Pesetas	Por artículos Pesetas	Por Capitulos Pesetas	
<u>Personal</u>					
1. ^o	1. ^o { Secretaria y Archivo ... 350.000 } (Plantilla n.º 1.)		362.000		
	2. ^o { Personal a amortizar ... 12.000 }				
	2. ^o Redacción del "Diario de Sesiones" (Plantilla n.º 2)		165.000		
	3. ^o Escribientes Mecanógrafos (Plantilla n.º 3)		20.000		
	4. ^o Dependientes (Plantilla n.º 4)		237.000		
	5. ^o Personal excedente (Plantilla n.º 5)		3.333. ³³	787.333. ³³	
<u>Material</u>					
1. ^o	1. ^o Gastos de representación de la Presidencia		30.000		
	2. ^o Billetes de ferrocarriles		130.000		
	3. ^o Uros Auxiliares (Relación 1. ^o)		12.000		
	4. ^o Servicios especiales (Relación 2. ^o)		53.040		
	5. ^o Pensiones (Relación 3. ^o)		6.577. ⁷⁵		
	6. ^o Subvención a los Dependientes para ayuda de casa		30.770		
	7. ^o Remuneración del descuento		122.965. ⁷⁰		
	8. ^o Edificios y Mobiliario		60.000		
	9. ^o Alumbrado		20.000		
	2. ^o	10. ^o { Combustible	20.000		
		10. ^o { Servicios de la instalación de calefacción y ventilación	5.000	25.000	
		11. ^o Impresión del "Diario de Sesiones" e impresiones diversas		95.000	
12. ^o	12. ^o { Biblioteca	22.000			
	12. ^o { Encuadernaciones	8.000	30.000		
13. ^o	13. ^o { Alquiler de local para almacen de libros	10.000			
	13. ^o { Gastos de mudanza al nuevo edificio y tras de re. fueras y consolidación del mismo	20.000	30.000		
	14. ^o Objetos de escritorio		100.000		
Suma y sigue			745.364. ⁵⁵	787.333. ³³	

		Por servicios Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
Sumas anteriores			745.364,55	787.333,33
15.º	Comunales de Gala	6.000		
	Automóvil de la Presidencia	17.400		
	Coches de los Vicepresidentes	30.240		
	Coches de los Secretarios	30.240		
	Coches para Comisiones	1.120	85.000	
2.º	16.º	Subvención a la Real Academia de la Historia para la publicación de las Actas de las Cortes de Castilla		10.000
		17.º	Subvención al Buffet-Bar	
	18.º	Gastos menores		25.000
19.º	Imprevistos o supletorios	449.302,22		
	Ed. para completar el importe de la mesualidad extraordinaria concedida a los funcionarios y dependientes del Congreso con motivo de las Pascuas de Navidad de 1917	40.000	199.302,22	1.057.666,67
<u>Junta Central del Censo</u>				
3.º	Unico	Para los gastos de esta Junta	30.000	30.000
		<u>Total</u>		<u>1.875.000</u>

Plantilla 1.ª
Secretaría y Archivo.

	Pesetas	Pesetas
1 Oficial Mayor, Secretario general de la Presidencia, Jefe de las Dependencias, Jefe Superior de Administración Civil, con		15.000
2 Oficiales 1.º de Secretaría, Jefes de Administración de 1.ª clase, a	12.000	24.000
3 Oficiales 2.º de Secretaría, Jefes de Administración de 2.ª clase, a	11.000	33.000
3 Oficiales 3.º de Secretaría, Jefes de Administración de 3.ª clase, a	10.000	30.000
4 Oficiales 1.º de Archivo, Jefes de Administración de 3.ª clase, a	10.000	40.000
8 Oficiales 2.º de Archivo, Jefes de Negociado de 1.ª clase, a	8.000	64.000
8 Oficiales 3.º de Archivo, Jefes de Negociado de 2.ª clase, a	7.000	56.000
8 Auxiliares 1.º, Jefes de Negociado de 3.ª clase, a	6.000	48.000
8 Auxiliares 2.º, Oficiales de Administración de 1.ª clase, a	5.000	40.000
3 Auxiliares 3.º, Oficiales de Administración de 2.ª clase (a amositar) a	4.000	12.000
<u>48</u>	<u>Total</u>	<u>362.000</u>

Plantilla n: 2.

Redacción del "Diario de Sesiones".

	Pesetas	Pesetas
1 Redactor 1.º, Jefe de Administración de 1.ª clase, con		12,000
2 Redactores 2.ºs, Jefes de Administración de 2.ª clase, a	11,000	22,000
3 Redactores 3.ºs, Jefes de Administración de 3.ª clase, a	10,000	30,000
3 Taquígrafos 1.ºs, Jefes de Administración de 3.ª clase, a	10,000	30,000
2 Taquígrafos 2.ºs, Jefes de Negociado de 1.ª clase, a	8,000	16,000
2 Taquígrafos 3.ºs, Jefes de Negociado de 2.ª clase, a	7,000	14,000
3 Taquígrafos 4.ºs, Jefes de Negociado de 3.ª clase, a	6,000	18,000
3 Taquígrafos 5.ºs, Oficiales de Admón. de 1.ª clase, a	5,000	15,000
2 Taquígrafos 6.ºs, Oficiales de Admón. de 2.ª clase, a	4,000	8,000
<u>21</u>	<u>Total</u>	<u>165,000</u>

Plantilla n: 3.

Mecanógrafos.

	Pesetas	Pesetas
1 Mecanógrafo 1.º, Oficial de Administración de 3.ª clase, con		3,500
3 Mecanógrafos 2.ºs, Oficiales de Administración de 3.ª clase, a	3,000	9,000
3 Mecanógrafos 3.ºs, Auxiliares de Administración de 1.ª clase, a	2,500	7,500
<u>7</u>	<u>Total</u>	<u>20,000</u>

Plantilla n: 4.

Dependientes

	Pesetas	Pesetas
1 Portero Mayor Conserje, con		4,500
1 Portero 1.º de Salón, con		4,000
12 Porteros 2.º de Salón, a	3,500	42,000
12 Porteros de Entrada, a	3,250	39,000
12 Celadores de Bahera, a	3,000	36,000
6 Maceros, a	2,750	16,500
20 Mozos de Oficio, a	2,500	50,000
20 Ordenanzas, a	2,250	45,000
<u>84</u>	<u>Total</u>	<u>237,000</u>

Plantilla n: 5.

Personal excedente.

	Pesetas
1 Auxiliar 2.º de Secretaria, Oficial de Admón. de 1.ª clase, que por ostentar re- presentación parlamentaria cobra como excedente frasco dos tercios de su sueldo	3,333,33
<u>1</u>	<u>Total</u>
	3,333,33

Relación 1ª

	Pesetas	Pesetas
Mozos auxiliares.		
6 Mozos auxiliares, a	2.000	12,000
<u>Total</u>		<u>12,000</u>

Relación 2ª
Servicios especiales.

Personal de Secretaría	Remuneración anual	
	Por conceptos Pesetas	Por servicios Pesetas
Encargado de continuar la catalogación de los libros de la Biblioteca.	1.000	
Encargado de educionar y publicar datos de Reglamentación y Legislación parlamentaria extranjera.	3.000	
Encargado del Almacén y del pago de gastos menores.	1.000	
Auxiliar de la Redacción del Diario de Sesiones.	1.000	
Auxiliar del Negociado de Gobierno Interior.	1.900	
Auxiliar del servicio de ferrocarriles.	1.200	
Auxiliar de Contabilidad por partida doble.	500	9.500
<u>Personal de la Redacción del Diario de Sesiones</u>		
Calificaciones a los seis Redactores (a 600 pesetas)		3.600
<u>Personal técnico</u>		
Arquitecto del Congreso.	3.500	
Remuneración a dos Médicos (a 2.500 ptas. cada uno).	5.000	8.500
<u>Personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos interurbanos</u>		
Oficial encargado del Correo.	1.500	
Ocho Oficiales del Correo (a 720 ptas. cada uno).	5.760	
Dos Idem. Idem. (a 360 ptas. cada uno).	720	
Ordenanza del Correo.	360	
Idem. idem. encargado de recoger de la Estafeta del Congreso y de llevar a la Central la correspondencia de los D ^{os} . Diputados.	240	
Oficial encargado del Telégrafo.	1.500	
Oficial del Telégrafo.	1.200	
Idem. idem.	1.200	
Repartidor de telegramas.	120	
Encargado de la red telefónica interurbana.	600	8.880
<u>Tarvos</u>		
Encargado de redactar en París y remitir al Congreso una crónica de los juicios de la prensa extranjera sobre la labor.		

	Remuneración anual.	
	Por conceptos Pesetas	Por servicios Pesetas
Legislativa de sus Cámaras	3.000	
Encargado de llevar y recoger de los Sr. Diputados las enortillas de sus discursos	1.500	
Asignación al Auxiliar que fué de Caja	600	
Edm. al encargado del entretenimiento de los relojes del Congreso	900	
Edm. al encargado del servicio eléctrico	1.500	
Edm. al encargado del mobiliario	360	7.760
Secretaría particular del Excmo. Sr. Presidente		14.700
Total		53.040

Relación 3ª
Pensiones

	Quantía anual Pesetas
A D. Isabel Belda, hija de un Ordenanza	360,
A D. Patricia Fernández, viuda de un Maor	730,
A D. Manuela Alonso, viuda de un Mozo Auxiliar	273'75
A D. Soledad Rubi, viuda de un Oficial de la Secretaría (temporal)	1.250,
A D. Dolores Salvador, viuda de D. Antonio Sánchez Pérez	900,
Al ex. Diputado a Cortes D. Pedro Ruiz Calzado	1.500,
Al ex. Diputado a Cortes D. Joaquín Marín Carbonell	1.200,
A D. José Fillat, Portero jubilado	365,
Total	6.578'75.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1919:

Miguel Villanueva, Presidente.: José Betancort.: Equacio G. de Carcaga.: Conde del Morat de Calatrava.: J. Barber.: Eugenio Barroso, Secretario=

Leída el acta de los ejercicios de oposición verificados para proveer la última plaza de taquígrafo vacante en la Redacción del "Diario de Sesiones", de conformidad con la propuesta del Tribunal, y en uso de las atribuciones que a la Comisión confieren el artículo 222 del Reglamento del Congreso y el 55 del de sus Dependencias, se acordó nombrar con esta fecha Oficial de Administración de segunda clase, taquígrafo segundo de la de sextos, de dicha Redacción, a D. Juan Cabezali Dublet, con el sueldo anual de 4.000 pesetas consignado en el Presupuesto; disponiendo además la Comisión que se diesen las gracias al Tribunal por el celo e inteligencia con que había

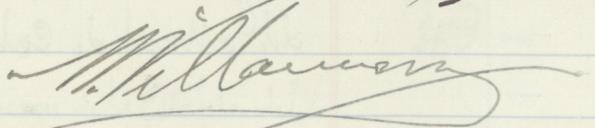
desempeñado su cometido, y concediendo a cada uno de los seis Vocales del mismo, con excepción a su instancia del Sr. Oficial Mayor, que lo presidió, las dietas de 25 pesetas por cada uno de los cuatro días que se constituyeron en Tribunal.

Examinada una solicitud del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, en que pedía que el Congreso contribuyera con algún donativo al reparto de libretas de dicha entidad con que había de solemnizarse la inauguración oficial del nuevo Palacio de Comunicaciones, la Comisión acordó "visto" respecto a la petición de referencia, teniendo en cuenta que el día 20 del actual había expirado el plazo para la admisión de donativos con dicho objeto, y por no existir partida alguna en el Presupuesto con destino a estas atenciones.

Equal acuerdo se adoptó respecto a la solicitud de D. Manuel Martínez Aguiar, en que proponía al Congreso se suscribiera a 500 ejemplares del "Repertorio de Jurisprudencia Electoral" que ha compuesto, abonándole el importe por quintas partes y deduciendo del total las 500 pesetas que se le concedieron por no facilitarlo el molde de imprenta; ya que, estudiados los antecedentes del asunto, resulta que, si bien es cierto que en Junio de 1918 adquirió el Congreso la propiedad del "Repertorio" citado, pagando por ella dos mil pesetas para publicar una edición oficial, y en Julio siguiente se autorizó al Sr. Martínez Aguiar para hacer por su cuenta una edición particular, al otorgársele en Marzo de 1926 otras 500 pesetas para la publicación de la obra referida, renunció el Congreso a hacer ninguna edición de dicho trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente,



El Secretario,

